

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de junio de 1972 por la que se des-
arrolla el Decreto 1579/1972, de 15 de junio, que
reorganizó el Ministerio de Trabajo, relativa a los
Servicios Centrales del Departamento.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo establecido en la disposición final primera del Decreto 1579/1972, de 15 de junio, sobre reorganización del Ministerio de Trabajo, y en lo que concierne a la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Subsecretaría del Departamento, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de Trabajo, de la Seguridad Social, de Jurisdicción del Trabajo, de Promoción Social y de Empleo, con las funciones que respectivamente les encomienda el Decreto 1579/1972, de 15 de junio, se estructuran en las siguientes unidades:

1. SUBSECRETARÍA.
 - 1.1. *Oficialía Mayor.*
 - 1.1.1. Servicio de Ordenación Administrativa, con las siguientes unidades:
 - 1.1.1.1. Sección de Asuntos Generales, con los Negociados de:
 - Registro General.
 - Relaciones con otros Organismos.
 - Recompensas y Protocolo.
 - Protección de Materias Clasificadas.
 - 1.1.1.2. Sección de Patrimonio, con los Negociados de:
 - Bienes Patrimoniales.
 - Conservación, Obras e Instalaciones.
 - 1.1.2. Servicio Central de Personal, con las siguientes unidades:
 - 1.1.2.1. Sección de Ordenación de Personal, con los Negociados de:
 - Clasificación de Puestos y Plantillas Orgánicas.
 - Régimen de Personal.
 - Informes.
 - 1.1.2.2. Sección de Retribuciones de Personal, con los Negociados de:
 - Retribuciones.
 - Seguridad y Asistencia Sociales.
 - 1.1.3. Servicio de Administración Financiera, con las siguientes unidades:
 - 1.1.3.1. Sección de Presupuestos y Ordenación de Gastos, con los Negociados de:
 - Presupuestos.
 - Ordenación de Gastos.
 - 1.1.3.2. Sección de Compras y Suministros, con los Negociados de:
 - Contratación.
 - Distribución de Material.
 - 1.1.3.3. Sección de Habilitación General, con los Negociados de:
 - Pagaduría.
 - Contabilidad y Rendición de Cuentas.
 - 1.2. *Inspección General de Servicios.*
 - 1.2.1. Secretaría General, con nivel orgánico de Sección, a la que estará adscrito el Negociado de Relaciones de los Servicios Centrales con la Administración Periférica.
 - 1.2.2. Sección de Inspección de Delegaciones de Trabajo.
 - 1.2.3. Sección de Normas e Instrucciones.
 - 1.2.4. Sección de Programación y Coordinación de Actividades, a la que estará adscrito el Negociado de Informe y Control de Resultados.
 - 1.3. *Inspección Central de Trabajo.*
 - 1.3.1. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio, con las siguientes unidades:

- 1.3.1.1. Sección de Inspecciones Provinciales, con los Negociados de:
 - Normas e Instrucciones.
 - Control de Actividades.
 - 1.3.1.2. Sección de Inspección de Entidades, Servicios y Organismos, con los Negociados de:
 - Oficinas delegadas de Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
 - Procedimientos de Oficio.
 - Inspecciones e Informes Especiales.
 - 1.3.1.3. Sección de Inspección Técnica de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - 1.3.2. Inspección de Centros Regidos y Administrados por el Estado, con nivel orgánico de Sección.
 - 1.4. *Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales.*
 - 1.4.1. Sección de Relaciones con Organismos Internacionales, a la que estará adscrito el Negociado de Memorias e Informes.
 - 1.4.2. Sección de Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales, a la que estará adscrito el Negociado de Documentación.
 - 1.4.3. Sección de Cooperación Social y Asistencia Técnica con Iberoamérica.
 - 1.4.4. Sección de Relaciones con Instituciones y Organismos Iberoamericanos.
 - 1.5. *Servicio Central de Recursos, con las siguientes unidades:*
 - 1.5.1. Sección de Recursos de Trabajo, con los siguientes Negociados:
 - Expedientes de Sanción.
 - Expedientes Laborales.
 - 1.5.2. Sección de Recursos de la Seguridad Social, con los Negociados de:
 - Expedientes de Liquidación.
 - Expedientes de Sanciones de la Seguridad Social.
 - Expedientes de Personal de la Seguridad Social.
 - 1.5.3. Sección de Recursos de Promoción Social y Empleo, a la que estará adscrito el Negociado de Expedientes de Promoción Social y Empleo.
 - 1.6. *Secretaría de Despacho, con nivel orgánico de Sección.*
2. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
 - 2.1. *Vicesecretaría General Técnica.*
 - 2.1.1. Servicio de Organización y Coordinación Administrativa, con las siguientes unidades:
 - 2.1.1.1. Sección de Asuntos Generales.
 - 2.1.1.2. Sección de Coordinación e Informes, con los Negociados de:
 - Ordenación Legislativa.
 - Estudios y Propuestas.
 - 2.1.1.3. Sección de Organización y Métodos.
 - 2.1.2. Sección de Información Administrativa, con los Negociados de:
 - Información.
 - Iniciativas y Reclamaciones.
 - Gestión del Derecho de Petición.
 - 2.1.3. Sección de Biblioteca y Archivo, con los Negociados de:
 - Biblioteca.
 - Archivo.
 - 2.1.4. Con nivel orgánico de Sección, las Asesorías Técnicas de Asuntos Laborales; de Seguridad Social y Servicios Sociales; de Empleo y Emigración; de Promoción Social, y de Asuntos Sociales Internacionales.
 - 2.2. *Subdirección General de Estudios.*
 - 2.2.1. Gabinete de Documentación, con nivel orgánico de Sección, del que dependerán los Negociados de:
 - Documentación Nacional.
 - Documentación Internacional y Extranjera.
 - Traducciones.

2.2.2. Gabinete de Estudios Sociológicos, con nivel orgánico de Sección, del que dependerán los Negociados de:

- Programación.
- Encuestas.
- Informes Monográficos.

2.2.3. Gabinete de Estudios Económicos, con nivel orgánico de Sección, del que dependerán los Negociados de:

- Programación.
- Problemas Económico-Laborales.
- Informes.

2.2.4. Sección de Estadística, con los Negociados de:

- Estadísticas Laborales.
- Estadísticas de Seguridad Social.
- Estadísticas de Empleo.
- Indicadores Sociales y Publicaciones Estadísticas.

2.2.5. Servicio de Planificación e Informática, con las siguientes unidades:

- 2.2.5.1. Sección de Planes de Desarrollo Económico y Social.
- 2.2.5.2. Sección de Acciones Concertadas y Planes Especiales.
- 2.2.5.3. Sección de Informática.

3. DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.

3.1. Subdirección General de Ordenación del Trabajo.

- 3.1.1. Sección de Asuntos Generales.
- 3.1.2. Sección de Condiciones Generales de Trabajo.
- 3.1.3. Sección de Relaciones Colectivas de Trabajo, a la que estará adscrito el Negociado del Registro de Convenios Colectivos.
- 3.1.4. Sección de Organos de Participación de los Trabajadores en la Gestión y Administración de las Empresas.
- 3.1.5. Sección Central de Normas Especiales Laborales, con los Negociados de:

- Normas Laborales del Sector Primario.
- Normas Laborales del Sector Industria.
- Normas Laborales del Sector Servicios.

3.1.6. Sección de Normas Especiales de Agricultura, Ganadería y Trabajos Forestales, y de la Madera.

3.1.7. Sección de Normas Especiales relativas a Energía, Minas del Carbón; Agua, Gas y Electricidad; Industrias de Petróleos.

3.1.8. Sección de Normas Especiales de Industrias del Azúcar, Cárnicas, Harineras, Panadera, Vinícola y de Alimentación en General.

3.1.9. Sección de Normas Especiales de la Siderurgia, Metalurgia y Explotaciones Mineras, excepto de Carbón.

3.1.10. Sección de Normas Especiales de Industrias Químicas y las de Pieles y Cueros.

3.1.11. Sección de Normas Especiales de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

3.1.12. Sección de Normas Especiales de Industrias Textiles y de Confección, Vestidos y Tocado.

3.1.13. Sección de Normas Especiales de Industrias de Papel, Prensa y Artes Gráficas.

3.1.14. Sección de Normas Especiales de Transportes Ferroviarios y por Carretera.

3.1.15. Sección de Normas Especiales de Transportes Marítimos, Aéreos y Comunicaciones.

3.1.16. Sección de Normas Especiales relativas al Comercio en todas sus manifestaciones, Espectáculos y la Industria Cinematográfica.

3.1.17. Sección de Normas Especiales de Banca, Seguros y Oficinas.

3.1.18. Sección de Normas Especiales de Hostelería y de Actividades y Servicios Diversos

3.2. Subdirección General de Economía y Servicios Sociales del Trabajo.

3.2.1. Sección de Productividad y Economía del Trabajo, con los Negociados de:

- Sistemas de Organización.
- Procesos de Transformación Tecnológica.

3.2.2. Sección de Estructuras de Personal y Modificación de Condiciones Laborales, con los Negociados de:

- Reestructuración de Plantillas.
- Modificación de Condiciones Laborales.

3.2.3. Servicio General de Seguridad e Higiene del Trabajo, con las siguientes unidades:

3.2.3.1. Sección de Estudios, Informes y Homologaciones, con los Negociados de:

- Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- Homologaciones.

3.2.3.2. Sección de Instituciones, Servicios y Entidades, con los Negociados de:

- Relaciones con el Servicio Social de Higiene y Seguridad de la Seguridad Social.
- Relaciones con Instituciones y Entidades Especializadas.

3.2.4. Sección de Servicios Sociales del Trabajo, con los Negociados de:

- Servicios del Bienestar Social Básico.
- Servicios Sociales Comunitarios.

4. DIRECCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

4.1. Subdirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

- 4.1.1. Sección de Asuntos Generales.
- 4.1.2. Sección de Normas del Sistema de la Seguridad Social, con los Negociados de:

- Régimen General y sus Sistemas Especiales.
- Regímenes Especiales.

4.1.3. Sección de Tratados y Convenios Internacionales de la Seguridad Social, con los Negociados de:

- Preparación Técnica.
- Aplicación y Control de Convenios.

En esta Sección radicará la Secretaría de la Comisión Mixta Coordinadora de Entidades gestoras para la aplicación de Convenios de Seguridad Social, con dependencia directa del Jefe de la misma.

4.2. Subdirección General de Gestión, Economía y Financiación de la Seguridad Social.

4.2.1. Sección de Entidades Gestoras y Colaboradoras del Sistema, con los Negociados de:

- Entidades Gestoras.
- Entidades Colaboradoras.

4.2.2. Sección de Entidades de Previsión Social y Regímenes de Previsión Voluntaria, con los Negociados de:

- Registro de Entidades.
- Régimen Financiero y Contable.

4.2.3. Sección de Patrimonio e Inversiones, con los Negociados de:

- Recursos Financieros.
- Fondos e Inversiones.

4.2.4. Sección de Cuentas y Balances, a la que estará adscrita la Comisión Dictaminadora de Cuentas y Balances de la Seguridad Social, con los Negociados de:

- Análisis y Verificaciones.
- Rendición e Integración de Cuentas.

4.3. Subdirección General de Servicios y de Asistencia de la Seguridad Social.

4.3.1. Sección de Programación y Control, con los Negociados de:

- Servicios Comunes.
- Servicios Sociales y Asistencia Social.

4.3.2. Servicio de Ordenación Sanitaria, con las siguientes unidades.

4.3.2.1. Sección de Personal, con los Negociados de:

- Personal Facultativo.
- Personal Sanitario Técnico y Auxiliar.

4.3.2.2. Sección de Instituciones Sanitarias, con los Negociados de:

- Instituciones.
- Conciertos.

4.3.2.3. Sección de Servicios Farmacéuticos.

4.3.3. Sección de Política Social Familiar a la que estará adscrito el Negociado de Familias Numerosas.

5. DIRECCIÓN GENERAL DE JURISDICCIÓN DEL TRABAJO.

5.1. *Subdirección General de Jurisdicción del Trabajo, con la Inspección General de Magistraturas de Trabajo y las siguientes unidades:*

5.1.1. Sección de Personal.

5.1.2. Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior.

5.1.3. Junta Asesora como Órgano Consultivo de la Dirección General.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL.

6.1. *Subdirección General de Promoción Social.*

6.1.1. Sección de Asuntos Generales.

6.1.2. Sección de Formación Laboral, con los Negociados de:

- Realización de programas.
- Centros.

6.1.3. Sección de Formación Social, con los Negociados de:

- Realización de programas.
- Centros.

6.2. *Subdirección General de Empresas Comunitarias.*

6.2.1. Sección de Empresas Cooperativas con los Negociados de:

- Registro de Cooperativas.
- Promoción Cooperativa.

6.2.2. Sección de Fundaciones y Empresas Asociativas Laborales con los Negociados de:

- Fundaciones Laborales y Acceso a la Propiedad.
- Promoción de Empresas Asociativas Laborales.

6.2.3. Sección de Formación Empresarial, a la que estará adscrito el Negociado de Programas y Centros.

6.3. *Subdirección General de Ordenación y Asistencia Técnica.*

6.3.1. Sección de Normas, Proyectos y Control de Resultados a la que estará adscrito el Negociado de Programación y Documentación Especializada.

6.3.2. Sección de Asistencia Técnica.

7. DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

7.1. *Subdirección General de Ordenación y Regulación del Empleo.*

7.1.1. Sección de Asuntos Generales.

7.1.2. Sección de Normas de Empleo, con los Negociados de:

- Normas Generales.
- Normas Especiales.

7.1.3. Sección de Regulación del Empleo, con los Negociados de:

- Regulación Sectorial.
- Reconversiones.
- Gestión de Ayudas.

7.1.4. Sección de Movimientos Migratorios Interiores, con los Negociados de:

- Orientación e Instrucciones.
- Ayudas y Control.

7.1.5. Sección de Inmigración, con los Negociados de:

- Autorizaciones.
- Registro y Fiscalización.

7.1.6. Sección de Emigración, con los Negociados de:

- Estudios e Informes.
- Coordinación.

7.2. *Subdirección General de Planificación y Servicios de Empleo.*

7.2.1. Sección de Orientación y Clasificación de Actividades, con los Negociados de:

- Análisis.
- Programación y Orientación.

7.2.2. Sección de Relaciones con los Servicios Sindicales de Colocación, con los Negociados de:

- Coordinación y Control.
- Regímenes Especiales de Colocación.

7.2.3. Sección de Niveles y Previsiones de Empleo, con los Negociados de:

- Cálculo y Verificación de Datos.
- Informes.

7.2.4. Sección de Prevención del Desempleo, con los Negociados de:

- Estudios y Propuestas.
- Control de Resultados.

Segundo.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo.

ORDEN de 1 de julio de 1972 por la que se dispone la mejora de pensiones del Sistema de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

La Ley 24/1972, de 21 de junio, sobre Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social, en su disposición final sexta, determina que la cuantía de las pensiones del Sistema, causadas de acuerdo con la legislación anterior a dicha Ley, será mejorada periódicamente por el Ministerio de Trabajo.

Asimismo, en aplicación de la solidaridad que debe regir en el Sistema de la Seguridad Social y de acuerdo con lo previsto en la disposición final séptima de la mencionada Ley, la financiación de las mejoras de pensiones que en la presente Orden se establecen se lleva a efecto mediante la constitución de un fondo de compensación.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Serán mejoradas, mediante los incrementos que en la presente Orden se establecen, las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, causadas con anterioridad al 1 de julio de 1972, que a continuación se enumeran:

Primero.—Pensiones a cargo de las Mutualidades Laborales de trabajadores por cuenta ajena, en aplicación del Reglamento General del Mutualismo Laboral de 19 de septiembre de 1954, disposiciones complementarias del mismo y normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social y de los Regímenes Especiales de la Minería del Carbón y de los Artistas.

Segundo.—Pensiones a cargo de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos, en aplicación de sus anteriores Estatutos de 30 de mayo de 1962, modificados por Orden de 6 de agosto de 1963, y normas reguladoras del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Tercero.—Pensiones a cargo de la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Trabajadores Ferroviarios, en aplicación de la legislación reguladora de ese Régimen Especial o que correspondan a pensionistas que se hayan incorporado a dicha Mutualidad, conforme a las disposiciones previstas en la final segunda del Decreto 1465/1967, de 6 de julio.

Cuarto.—Pensiones a cargo de la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio, en aplicación de la legislación reguladora de ese Régimen Especial.

Quinto.—Pensiones a cargo de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, como continuadora de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria o en aplicación de las normas del vigente Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Sexto.—Pensiones a cargo del Instituto Social de la Marina, en aplicación de los Estatutos de la anterior Mutualidad Nacional de Previsión Social de Pescadores de Bahura y Montepío Marítimo Nacional, y de las normas reguladoras del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.